

## Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO:

**5004 Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento para la justificación de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con la hacienda pública de la Región de Murcia.**

El procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, está actualmente regulado de forma parcial en la "Instrucción para la aplicación del artículo 51.4 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia", dictada por el Consejero de Economía y Hacienda el 17 de enero de 1991, a propuesta de la Intervención General.

La nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo 10 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas, al apartado 6 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, exime al beneficiario de la subvención de la obligación de acreditar que "se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma", tal y como aparece en el preámbulo de la citada Ley ya que, efectivamente, esta información obra en poder de la Administración.

Se acomete ahora una regulación completa del procedimiento que, además de contemplar esta novedad legislativa, procede a definir y concretar en su artículo primero, el significado de la expresión *obligaciones fiscales*, asimilándolo al de obligaciones tributarias y especificando por qué concretos conceptos no ha de resultar deudor un contribuyente para "encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales" con la Comunidad Autónoma.

Se regulan después dos procedimientos: un procedimiento de comprobación de que el solicitante de una subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma a efectos de concesión de subvenciones o ayudas públicas, y un procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales para contratar con la Administración o para otras causas.

Mientras que el primero es un procedimiento interno de la Administración, de consulta y comprobación, el segundo se basa en la acreditación de encontrarse al corriente mediante el correspondiente certificado, expedido tanto por el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General, como por las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas.

Las garantías y responsabilidades quedan determinadas en el último artículo de la Orden.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9 g) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 1.º Concepto de estar al corriente de las obligaciones fiscales.**

A los efectos de esta Orden, se considerará que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública de la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas respecto de los cuales el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma no tenga registradas deudas vencidas y exigibles pendientes de ingreso, por los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma:

Tarifa Autonómica del I.R.P.F.

Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Impuesto Regional sobre Premios del Bingo.

Tasas Fiscales sobre el juego y Recargos Autonómicos sobre Tasas Fiscales sobre el juego.

Tasas.

Contribuciones Especiales.

Exclusivamente a estos efectos, se considerarán como deudas vencidas y exigibles pendientes de ingreso aquellas sobre las que haya recaído providencia de apremio o se encuentren en condiciones de ser apremiadas, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

**Artículo 2. Procedimiento de comprobación a efectos de concesión de subvenciones o ayudas públicas.**

1.- A los solicitantes de subvenciones y ayudas públicas no les será exigible la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, siendo comprobada dicha circunstancia de oficio por los órganos que tramiten los expedientes para su concesión.

2.- A tal fin, previamente a la realización de la propuesta de concesión, los órganos gestores solicitarán por vía telemática del Servicio de Gestión Contable, información de la situación al respecto del posible beneficiario. Cuando el órgano gestor no disponga de acceso al sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, la solicitud se realizará a través la Secretaría General de la Consejería a que estuviesen adscritos.

3.- Dicha información se facilitará, también telemáticamente y en el mismo día de la solicitud, al Órgano que la haya solicitado, emitiéndose de forma automática por el sistema en la sede del órgano solicitante un documento acreditativo del resultado de la consulta, de acuerdo con los modelos que se publiquen como anexo 1 y 2.

4.- Exclusivamente a fin de garantizar la autenticidad de estos documentos, figurará en ellos la firma del funcionario que los solicitó y recibió.

5.- Obtenido dicho documento se adjuntará al expediente que motivó su expedición.

### **Artículo 3. Procedimiento de justificación para contratar con la Administración.**

1.- Los licitadores o adjudicatarios de contratos con la Región de Murcia que necesiten acreditar su situación tributaria ante los órganos de contratación, a los efectos previstos en el apartado e) del artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, deberán solicitar de los servicios de contabilidad la expedición de un certificado acreditativo al respecto, en el modelo que se aprueba como anexo 3 de esta Orden.

2.- La solicitud se presentará ante el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General o en las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, acompañadas de:

a) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad del contratista.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad del solicitante del certificado.

c) Justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

3.- Las oficinas que reciban las solicitudes, una vez comprobada la identidad del solicitante, procederán a la expedición de los certificados en el mismo día.

4.- Una vez expedidos los certificados, de acuerdo con los modelos que se publican como anexo 4 y 5, serán entregados a la misma persona que los solicitó o a un tercero designado previamente en la solicitud, acreditándose su entrega mediante "recibí" en la solicitud.

### **Artículo 4. Procedimiento de justificación para otras causas.**

Las personas físicas o jurídicas que precisen acreditar su situación tributaria para otras causas distintas de las contempladas en los dos artículos anteriores, deberán solicitar la expedición de un certificado en el modelo que se publica como anexo 3 de esta Orden, especificando a qué efectos se precisa de su expedición.

El procedimiento y requisitos para la expedición serán los mismos del artículo anterior.

### **Artículo 5. Validez de los certificados e informes.**

Los informes y certificados a que se refieren los artículos 2 y 3, tendrán un plazo de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, y en los mismos se hará constar el día en que se consideran caducados.

### **Artículo 6. Garantías del procedimiento.**

1.- El Servicio de Gestión Contable llevará un registro de todos los informes solicitados y expedidos para el otorgamiento de subvenciones, en el que constará como mínimo el Número de Identificación Fiscal y nombre del contribuyente a que se refiera, identificación del funcionario que los solicitó

y recibió, fecha en que se efectuó y sentido que tuvo el certificado. Los mismos datos se registrarán respecto de los certificados expedidos para contratos y otros fines.

El Servicio de Gestión Contable se responsabilizará del contraído en cuentas de los derechos de cobro de la Hacienda Regional y de la cancelación de los mismos, de acuerdo con los principios y normas contables que le sean de aplicación.

2.- Los certificados se referirán siempre al Número de Identificación Fiscal que conste en la solicitud, no responsabilizándose los órganos de contabilidad ni cualquier otro que intervenga en el procedimiento, de las deudas que figuren en el sistema imputadas a Números de Identificación Fiscal erróneos o distintos al que se haga constar en la solicitud del certificado.

3.- Los órganos que liquiden todo tipo de derechos a favor de la Comunidad Autónoma se responsabilizarán de la correcta identificación de los deudores a cuyo cargo se giren las liquidaciones y especialmente de que, cuando éstas se remitan a los servicios de contabilidad para su contraído en cuentas, los Números de Identificación Fiscal sean los correctos.

4.- Los funcionarios que soliciten los informes al sistema o los que reciban las solicitudes de certificados, se responsabilizarán de que los solicitantes de las subvenciones, contratistas e interesados en general consignan los Números de Identificación Fiscal exactos en sus solicitudes.

5.- Los funcionarios que reciban los informes y certificados no se responsabilizarán del contenido de los mismos, sino sólo de su autenticidad, garantizando mediante su firma que éstos y no otros son los originales expedidos por el sistema.

6.- A la Dirección General de Informática le compete velar por la seguridad del sistema, restricción del acceso al mismo y la confidencialidad de los datos, así como el desarrollo de los programas y su correcto funcionamiento.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Orden.

### **Disposiciones finales**

1. Se autoriza al Interventor General y al Director General de Tributos para dictar las instrucciones precisas para la aplicación y efectividad de esta Orden.

2. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 27 de marzo de 1998.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

## ANEXO 1

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

## INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma con número de identificación fiscal , **se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1998.

Para que así conste, se emite el presente informe a los efectos previstos en el artículo 2 de la citada Orden.

Murcia, a

El presente documento será válido hasta el día:

*Número de registro:*

*Obtenido el presente informe por:*

*Fecha y hora de expedición:*

*Número de control:*

*FIRMADO:*

## ANEXO 2

## EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

## INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma con número de identificación fiscal , **no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1998.

Teniendo vencidas, exigibles y pendientes de ingreso, las siguientes deudas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Para que así conste, se emite el presente informe a los efectos previstos en el artículo 2 de la citada Orden.

Murcia, a

*Número de registro:*

*Obtenido el presente informe por:*

*Fecha y hora de expedición:*

*Número de control:*

*FIRMADO:*

## ANEXO 3

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA REGIÓN DE MURCIA

Datos del solicitante:

Nombre:	NIF
Domicilio fiscal	Ciudad y provincia

Datos de la persona sobre la que se desea la certificación:

Nombre:	NIF
Domicilio	Ciudad y provincia

Causa que motiva la solicitud:

(especificar a qué efectos se solicita el certificado):

Firma de la persona que efectúa la solicitud.	Recibí el certificado
	Fdo.: N.I.F.:

Datos acreditativos del pago de la Tasa 010 que grava la expedición de certificados (Artículo 1, Anexo Segundo Ley 7/1997, de 29 de octubre).

Fecha del pago:	N.º de la carta de pago o documento de ingreso:
Importe:	

De acuerdo con lo establecido en la L.O.R.T.A.D., el solicitante queda informado de modo expreso, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## ANEXO 4

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

## INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_ con número de identificación fiscal \_\_\_\_\_, **se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1998.

Para que así conste, se emite el presente informe a los efectos previstos en el artículo 3 y 4 de la citada Orden.

Murcia, a \_\_\_\_\_

El presente documento será válido hasta el día: \_\_\_\_\_

*Número de registro:*

*Obtenido el presente informe por:*

*Fecha y hora de expedición:*

*Número de control:*

*FIRMADO:*

## ANEXO 5

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

## INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_ con número de identificación fiscal \_\_\_\_\_, **no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1998.

Teniendo vencidas, exigibles y pendientes de ingreso, las siguientes deudas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Para que así conste, se emite el presente informe a los efectos previstos en el artículo 3 y 4 de la citada Orden.

Murcia, a \_\_\_\_\_

*Número de registro:*

*Obtenido el presente informe por:*

*Fecha y hora de expedición:*

*Número de control:*

*FIRMADO:*